

BOLETÍN OFICIAL**GOBIERNO DEL DR. JOAQUÍN CASTELLANOS**

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA DE POLICÍA

LEY DE CREACIÓN DEL BOLETÍN

LEY N° 204

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de LEY:

Art. 1.º—Desde la promulgación de ésta Ley habrá un periódico que se denominará **BOLETÍN OFICIAL**, cuya publicación se hará bajo la vigilancia del ministerio de gobierno.

Art. 2.º—Se insertarán en éste boletín:

1.º—Las Leyes que sancione la legislatura, las resoluciones de cualquiera de las cámaras y los despachos de las comisiones.

2.º—Todos los decretos o resoluciones del Poder Ejecutivo.

3.º—Todas las sentencias definitivas e interlocutorias de los Tribunales de Justicia. También se insertarán bajo pena de nulidad, las citaciones por edictos, avisos de remates, y en general todo acto o documento que por leyes requieran publicidad.

Art. 3.º—Los sub-secretarios del Poder Ejecutivo, los secretarios de las Cámaras Legislativas y de los Tribunales de Justicia y los Jefes de oficina, pasarán diariamente a la dirección del periódico oficial, copia legalizada de los actos o documentos a que se refiere el artículo anterior.

Art. 4.º—Las publicaciones del **BOLETÍN OFICIAL**, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las cámaras legislativas y administrativas de la Provincia.

Art. 5.º—En el archivo general de la Provincia y en el de la Cámara de Justicia se coleccionarán dos o más ejemplares del **BOLETÍN OFICIAL**, para que puedan ser compulsadas sus publicaciones, toda vez que se suscite duda a su respecto.

Art. 6.º—Todos los gastos que orasione ésta ley se imputará a la misma.

Art. 7.º—Comuníquese, etc.

Salta de Sesiones Salta, Agosto 10 de 1908

FÉLIX USANDIVARAS

JUAN B. GUDIÑO
S. de la C. de D. D.

DEPARTAMENTO DE GOBIERNO

Salta, Agosto 14 de 1908

Téngase por ley de la provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al R. Oficial.

LIÑARES
SANTIAGO M. LÓPEZ

TARIFA DEL BOLETIN OFICIAL

Salta, Diciembre 24 de 1920

Vista la nota 3583-M/19 de la Jefatura de Policía, por la que solicita la aprobación de la nueva tarifa que debe rejir para las publicaciones en el «Boletín Oficial», y atento a que la escala de precios está en relación con el costo de los materiales de imprenta, cuya alza ha obligado también a los diarios locales al aumento de precios en sus publicaciones; y, de conformidad con lo prescripto por el art. 15 de la Ley de Presupuesto en vigencia,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º—Apruébase la tarifa propuesta por la Jefatura de Policía para las publicaciones en el «Boletín Oficial», con la siguiente escala de precios:

a) Publicación de avisos y edictos hasta cien palabras por una sola vez \$ 5.

b) Publicación de avisos y edictos con más de cien palabras, por una sola vez: las primeras cien palabras \$ 5. y cada palabra subsiguiente \$ 0.10 ctvs. $\frac{m}{n}$.

c) Publicaciones remitidas por los Jueces de Paz de campaña: publicación de edictos hasta cien palabras: \$ 3.; publicación de edictos y avisos con más de cien palabras, las primeras cien palabras \$ 3. y cada palabra subsiguiente \$ 0.05 ctvs. $\frac{m}{n}$.

Art. 2.º—Comuníquese, publíquese y dése al R. Oficial

CASTELLANOS

JULIO J. PAZ

ES COPIA—D. LOPEZ REYNA

ACUERDO DE MINISTROS

Decreto N. 1290

Salta, Enero 10 de 1921

Vista las facturas pendientes de obligaciones a pagar por gastos de la provincia por diversos conceptos que se mencionan en las mismas, y

CONSIDERANDO:

Que, dada la urgencia con que reclaman los acreedores el cobro de sus créditos, no es posible diferirlas por mayor tiempo, toda vez que la situación anormal de falta de ley de presupuesto, puede llevar a la provincia a ser enjuiciada con resultados económicos desfavorables para sus rentas;

Que no puede contarse como probable la posibilidad de que tal situación se regularice por cuanto en estos momentos es público y notorio un propósito deliberado en la obstrucción legislativa;

Que las necesidades de la administración pública en determinadas circunstancias son impostergables, puesto que sus servicios no pueden interrumpirse sin perjuicio de su buena marcha;

Que es de estricta justicia abonar esos créditos tanto más cuando que el tesoro de la provincia está en situación de hacerlo y no se debe ocasionar perjuicios a quienes dando fé al crédito de la provincia, la sirvieron oportunamente en todas sus necesidades. Las obligaciones así contraídas resultan a este fecha con carácter de urgente,

*El Gobernador de la Provincia,
en acuerdo de Ministros*

DECRETA:

Art. 1^o.—Páguese por Tesorería las siguientes facturas: Martín Ber-
man, por suministro de carne al
destacamento de la Casa de Go-
bierno \$ 96.60, C. Velarde \$ 220.00
Pascual y Baleiron de las Llanas
por impresión de boletas Contribu-
ción Territorial \$ 147.82, C. Ve-
larde por artículos de librería é
impresión de talonarios \$ 74.00,
Usandivaras su hijo y Cia. por dos
cubiertas para automovil \$ 132.00,
diario "Nueva Epoca" por publica-
ción del balance de Contaduría
General desde el 15 de diciembre
hasta el 22 del mismo, del año
ppdo. \$ 40.00, diario «El Cívico»
por publicación de aviso \$ 40.00,
diario «La República» por publica-
ciones en el número extraordina-
rio del 11 de octubre de 1920 \$
500.00, Pascual y Baleiron de las
Llanas por una máquina de escri-
bir «Remigton» \$ 504.53, C. Ve-
larde por impresiones de talona-
rios \$ 337.00, diario El "Cívico" por
publicación de aviso de remate des-
de el 16 de octubre hasta el 20
de diciembre del año 1920, \$ 70.00
Garzon Philips por arreglo de una
bicicleta \$ 31.00, id. id. por insta-
laciones eléctricas en el Ministerio
de Gobierno \$ 56.00, id. id. por
arreglo campanillas en el Ministe-
rio de Hacienda \$ 15.00, id. id.
por artículos de electricidad \$ 26.70
id. id. por instalaciones y artícu-
los de electricidad \$ 16.00, id. id.
por una instalación en la oficina
de Estadística \$ 16.50, Andres Il-

vento por diez cajones nafta \$ 160.00, id id. por cinco cajones \$ 107.50, id. id. por cinco latas aceite \$ 26.00, id. id. por veinte cajones nafta y diez cajones aceite \$ 405.00, id. id. por artículos de almacén \$ 383.00, id. id. por artículos de almacén \$ 382.00, id. id. varios artículos de almacén \$ 296.80, Jorge A. V. Sly por artículos para automovil \$ 407.15, Jorge A. V. Sly por artículos para automovil \$ 381.85, id. id. por artículos para automovil \$ 876.85, C. Velarde por artículos de librería \$ 82.30, Antonio Rodríguez por artículos de librería \$ 76.40, Planilla de gastos efectuados en la comisión al departamento de Rivadavia ordenada por la Jefatura de Policía \$ 280.95, factura de Isasmendi y Cia. por armamento \$ 2125.00, revista «Nosotros» por suscripción de Julio de 1920 a mayo de 1921 \$ 30.00, Encargado de Depósito gastos efectuados \$ 300.00, id. id. por gastos efectuados \$ 300.00, Arnoldo Moen por artículos de librería \$ 83.10, Telégrafo Nacional por telegramas \$ 886.50, Encargado de Depósito para gastos \$ 400.00, Correos y Telégrafos franqueos y telegramas elecciones provinciales \$ 2417.72, Numa Guzmán por gastos efectuados é inspección de las aguas corrientes de Cerrillos y la Merced \$ 500.00.

Art. 2.º—Esté gasto se hará de rentas generales con imputación al presente decreto, con cargo de dar cuenta en oportunidad a la H. Legislatura.

Art. 3.º—Comuníquese, publi-

quese y dése al R. Oficial

CASTELLANOS

M. LÓPEZ DOMINGUEZ

JULIO J. PAZ

Es copia: Pedro R. Torres.

Decreto N.º 1295

Salta, Enero 14 de 1921

Habiendo fallecido el señor don Sixto Ovejero distinguido y meritorio ciudadano, que desempeñó varias veces el cargo de Gobernador interino y por varios períodos la presidencia del H. Senado, prestando importantes servicios a este Estado en su actuación política.

Que, no obstante el pedido hecho por miembros de su familia en cumplimiento de disposiciones de última voluntad de que no se le rindieran honores oficiales, el Poder Ejecutivo considera que es un acto de justicia dejar constancia expresa en la documentación del archivo público en los honores que merecen y que se debe a los que como el señor Sixto Ovejero han prestado a la provincia y al gobierno importante colaboración pública, que imponen la gratitud del pueblo y sus autoridades prescindiendo de otros homenajes que serán de justicia;

*El Gobernador de la Provincia
en acuerdo de Ministros*

DECRETA:

Art. 1.º—Dirijase nota de pésame a la familia del extinto.

Art. 2.º—Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

CASTELLANOS

JULIO J. PAZ

M. LÓPEZ DOMINGUEZ

Es copia: D. López Reyna

Decreto N.º 1298

Salta, Enero 15 de 1921

Habiendo este gobierno ordenado los estudios y planos para el ensanche del Parque San Martín de ésta ciudad y trazado de una avenida de circunvalación, y

CONSIDERANDO:

- a) Que el Gobierno de la Provincia es propietario de una buena extensión de tierra en las adyacencias del referido parque, la que permanece abandonada e inculca desde hace años, constituyendo verdaderos focos de infección;
- b) Que dichos terrenos no pueden ser empleados en otro objeto de utilidad y beneficio común que el del referido ensanche del único paseo público del municipio, por su ubicación fuera del radio de aguas corrientes y servicios sanitarios, siendo en cambio apropiado para avenidas arboladas y jardines que han de sanear y embellecer esa zona de la ciudad;
- c) Que conexiónada con esta obra es conveniente abrir una avenida de circunvalación que aparte de objetivos de estética y salubridad facilitará sensiblemente el tráfico, dotando a la ciudad de una amplia vía terminal de todas las calles, que ponga en comunicación al cen-

tro con los contornos urbanos;

d) Que además de llenar estas necesidades, la ampliación del Parque proyectada tiene también por fin y se realizará en condiciones de adelantar defensas naturales sobre el río Arias que sirvan de reparos provisionarios contra el peligro constante de los desbordes de dicho río, hasta que pueda obtenerse del Gobierno Nacional las obras de defensa definitivas cuyo costo no estará por mucho tiempo al alcance de los recursos del erario provincial;

e) Que estos trabajos y plantaciones a realizarse servirán eficazmente para combatir el paludismo y otras enfermedades que se desarrollan por la condición insalubre de los parajes ribereños a dicho río, habitados principalmente por la clase trabajadora, que siendo la que dispone de menos recursos materiales y morales para la defensa individual de la salud, es la que más necesita vivir en lugares higienizados;

f) Que la formación de un gran paseo público en las condiciones del que se resuelve realizar, constituyen la aplicación de conceptos científicos universalmente reconocidos, que los poderes públicos de todos los estados y autoridades de todas las comunas, en las naciones civilizadas; se imponen el deber de hacer prácticos por los beneficios objetivos que representan, al mismo tiempo que por la influencia educadora del espíritu que tiene sobre las masas los sitios de recreo embellecidos por la naturaleza y el arte;

Por estas consideraciones:

El Gobernador de la Provincia

en acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1.^o—Procédase al ensanche del Parque San Martín de conformidad al estudio del Departamento Topográfico, al proyecto y a la ejecución de la Avenida de Circunvalación, que tendrá el siguiente recorrido: Norte, calle N.^o 4; Este, Camino al pié del Cerro de San Bernardo y Avenida Centenario; Sub, Avenida Independencia y margen Norte del Río Arias; Oeste, camino que desde el río de Arias vá al Molino de Patrón y camino al pié de las Lomas de Medeiros.

Art. 2.^o—El Departamento de Obras Públicas procederá a la confección de los proyectos para la construcción de un Tambo Modelo, Local Recreo, Parque de Ejercicios Físicos y Casillas para Guardianes ubicados en el ensanche a ejecutarse.

Art. 3.^o—Encárgase al Departamento de Obras Públicas la ejecución de las expresadas obras, quedando autorizado para contratar a dicho objeto el personal necesario de empleados y obreros.

Art. 4.^o—Destínase la suma de Diez mil pesos para comenzar los trabajos y hasta tanto que las H. Cámaras voten la suma total destinada a completarlos, dándose cuenta en oportunidad a la H. Legislatura con el correspondiente proyecto de ley y mensaje explicativo.

Dicha suma se tomará de Rentas Generales con imputación al presente decreto.

Art. 5.^o—Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

CASTELLANOS

JULIO J. PAZ

M. LÓPEZ DOMINGUEZ

Es copia: D. López Reyna

MINISTERIO DE GOBIERNO

Decreto N^o 1291

Salta, Enero 11 de 1921

Por razones de mejor servicio,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.^o—Declárase cesante al Sub-Comisario de la 2.^a sección del Departamento de Rosario de la Frontera don Manuel V. Avila.

Art. 2.^o—Nómbrase Sub-Comisario de Campaña al señor Leandro J. Delgado.

Art. 3.^o—Comuníquese, publíquese y dése al R. Oficial.

CASTELLANOS

JULIO J. PAZ

Es copia D. López Reyna

Decreto N^o 1293

Salta, Enero 13 de 1921

Vista la nota 1709 de la Inspección Nacional de Escuelas, en la que solicita aquiescencia para fundar una Escuela Nacional de la Ley 4874 en el paraje denominado «Piedras Moradas», partido de Coronel Moldes, Departamento de

La Viña, y en atención a lo informado por el Consejo General de Educación,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º.—Autorízase al Consejo Nacional de Educación para que instale una escuela Nacional de la Ley 4874, en el lugar denominado «Piedras Moradas», partido de Coronel Moldes, Departamento de La Viña, donde existe población escolar que no recibe instrucción, siempre que de parte del Consejo Nacional no haya reclamo para el mantenimiento de la Escuela Provincial que existe en el Pueblo de Coronel Moldes.

Art. 2.º.—Comuníquese, publíquese y dése al R. Oficial.

CASTELLANOS

JULIO J. PAZ

Es copia—D. López Reyna

Decreto N.º 1294

Salta, Enero 13 de 1921

Vista la nota N.º 63-M/19 de la Jefatura de Policía, en la que propone el ascenso del actual Sub-Comisario de campaña don Julio L. González (hijo)

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º.—Asciéndase al cargo de de Comisario de Campaña al actual Sub-Comisario don Julio L. González (hijo),

Art. 2.º.—Comuníquese, publíquese y dése al R. Oficial.

CASTELLANOS

JULIO J. PAZ

Es copia: D. López Reyna

Decreto N.º 1296

Salta, Enero 14 de 1921.

Siendo necesario ampliar el servicio policial en el Departamento La Candelaria,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º.—Créase una Sub-Comisaría Auxiliar en el partido El Ceibal, Departamento de La Candelaria.

Art. 2.º.—Nómbrase Sub-Comisario de campaña, en carácter ad-honorem al señor Domingo Cuello.

Art. 3.º.—Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

CASTELLANOS

JULIO J. PAZ

Es copia: D. López Reyna

Decreto N.º 1297

Salta, Enero 14 de 1921.

Encontrándose presente el señor Interventor de la Municipalidad de El Carril don Emilio Cardozo,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º.—Pónese en posesión de su cargo al señor Interventor de la Municipalidad de El Carril don Emilio Cardozo.

Art. 2.º.—Comuníquese, publíquese y dése al R. Oficial.

CASTELLANOS

JULIO J. PAZ

Es copia: D. López Reyna

MINISTERIO DE HACIENDA

Decreto N.º 1292

Salta, Enero 12 de 1920.

Debiendo reorganizarse diferentes oficinas de la administración

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º—Ascíendase al cargo de Auxiliar del Registro de la Propiedad Raíz, al actual Escribiente, señor don Manuel Vildoza Medina y en reemplazo de éste, nómbrase a la actual Auxiliar Administradora de la Escuela de Tejidos señora Mercedes Saravia de Casadó,

Art. 2º—Nómbrase Auxiliar Administradora de la Escuela de Tejidos en reemplazo de la anterior, a la señorita Mercedes Buttner y a la señorita Carmen Oliver Escribiente del Ministerio de Hacienda.

Art. 3º—Comuníquese, publíquese y dése al R. Oficial.

CASTELLANOS

M. LÓPEZ DOMINGUEZ

Es copia: Pedro R. Torres

EDICTOS

DESLINDE:—Habiéndose presentado el procurador don Elías Gallardo con poder y títulos bastantes de doña Juana Díaz de Arias y de doña Julia Arias solicitando deslinde, mensura y amojonamiento de la finca «Santa Rosa» de propiedad de sus mandantes, ubicada

en el partido de Pitos, departamento de Anta, limitada al Norte, con la finca Sauce Solo; al Naciente, con terrenos de don José Antonio y don Salomón Orellana García; al Sud, con terrenos de doña Juana Díaz de Arias, denominadas Llanga Vieja y al Poniente, con el Río Pasaje; el señor Juez de 1.ª Instancia y 1.ª Nominación doctor Daniel Etcheverry por auto de fecha de hoy ha ordenado se haga saber por medio de edictos que se publicarán de acuerdo a lo prescripto por el art. 575 del Código de Procedimientos en lo Civil y Comercial y por una sola vez en el BOLETÍN OFICIAL, las operaciones de deslinde, mensura y amojonamiento que se van a practicar y que darán principio el día veintidos de Marzo próximo por el agrimensor propuesto don Rafael González, lo que se comunica a los que se crean interesados en estas diligencias habilitándose los días de la feria para la publicación de edictos.

Lo que se hace saber a sus efectos.—Salta, Diciembre 18 de 1920.

Tomás Izarrualde, E. S.

TESTAMENTARIO:—El señor Juez de primera Instancia de segunda nominación, doctor Alberto Mendioroz, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de

D.ª Juana R. de Cantoya,
ya sean como herederos o acreedo-

res, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante este juzgado y secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Salta, Enero 11 de 1921.

Arturo Peñalva, Escribano-Secretario

DESLINDE—Habiéndose presentado el procurador señor Elías Gallardo con poder y títulos bastantes de la señora Jesús Salto de Orellana García solicitando deslinde, mensura y amojonamiento de dos fracciones de terreno parte integrante de la finca El Puesto y denominadas Santo Domingo, de propiedad de su mandante ubicadas en el Partido de Pitos, Departamento de Anta, y limitada la 1.^a **FRACCIÓN**: Norte, con propiedad de doña Tomasa Cuellar de Orellana García; Sud y Naciente, con propiedad de doña Jesús Salto de Orellana García, y Poniente, con parte que se reserva la señora Carmen Cuellar de Guaymasi.— 2.^a **FRACCIÓN**: Norte, con parte de la finca Puesto de doña Carmen Cuellar de Guaymasi; Sud y Naciente con propiedad de doña Jesús Salto de Orellana García, y Poniente, con el Río Pasaje; el Sr. Juez de 1.^a Instancia y 1.^a Nominación Dr. Daniel Etcheverry por auto de fecha de ayer a ordenado se haga saber por medio de edictos que se publicarán de acuerdo a lo prescripto por el Art. 575 del Código de Procedimientos en lo Civil y Comercial y por una sola vez en el Boletín Oficial, las operaciones de destina-

de, mensura y amojonamiento que se van a practicar y que darán principio el día ocho de Marzo próximo, por el agrimensurador propuesto don Rafael González, lo que se comunica a todos los que se crean interesados a éstas diligencias.—Lo que se hace saber a sus efectos.—Salta, Diciembre 21 de 1920.—*Tomas Izarrualde Secretario*

DESLINDE—Por disposición del señor Juez de 1.^a Instancia en lo Civil y Comercial de esta ciudad, doctor Daniel Etcheverry, se hace saber por el término de treinta días que habiéndose presentado don Francisco S. Urquiza solicitando el deslinde, mensura y amojonamiento de las fincas denominadas «Cerro de Buena Vista» y «Sausal o Curuzú», sitos en el Departamento de La Caldéra, se ha dictado la siguiente resolución:

Salta, Octubre 18 de 1920.—Autos y Vistos: por presentado con los títulos se le tiene por parte y por constituido el domicilio legal indicado.—Encontrándose llenados los requisitos que establece el art. 370 del Código de Procedimientos con la presentación de los títulos de fs. 33 y 40 y expresión de los linderos actuales, tiénese por designado al agrimensurador propuesto don Héctor Chiostri para que previa aceptación del cargo en forma y publicación de edictos por treinta días en los diarios «El Cívico Intransigente y La Voz del Norte» y por una sola vez en el «BOLETIN OFICIAL», proceda el día 20 y siguientes del entrante Enero de 1921, a las operaciones de deslinde,

mensura y amojonamiento de las fincas «Cerro de Buena Vista» y «Sausal o Guruzú», sitios en el partido de Vaqueros, Departamento La Caldera, de propiedad de don Francisco S. Urquiza. Se señala para notificaciones en Secretaría los días martes y viernes de cada semana (art. 375 y 51 del Código

de Procedimientos).—Daniel Etcheverry.--Entre líneas días vale.

Tomás Izarrualde E. S.

IMPRESA OFICIAL

CONTADURIA GENERAL

RESUMEN del movimiento de TESORERIA en el mes de Diciembre de 1920

A SALDO DE NOVIEMBRE 31474.01

ENTRADAS

RECEPTORIA GENERAL

Contribución Territorial 1920.....	14547.60	
Patentes Generales »	1480.50	
Sellado »	27644.55	
Guías »	8087.72	
Multas »	3406.70	
Explotación de Bosques »	4284.73	
Impuesto Vinos »	24867.24	
Transferencia Cueros »	3538.80	
Aguas ctes. Campaña »	238.—	
Libretas Registro Civil »	300.—	
Eventuales (Marcas) »	460.—	
Impuesto al Azucar »	4099.91	
Renta Atrasada »	5879.40	98835.15

Impuestos al Consumo

Bebidas.....	12934.47	
Cigarrillos	10644.50	
Cigarros.....	5279.10	
Tabacos.....	415.—	
Naipes	229.80	
Coca	2000.—	31502.87
Impuesto Herencias		26100.91
Cálculo Recursos—Subsidio Nacional		14400.—
» » Aguas Ctes. Campaña		30.—
» » Eventuales		1857.50
» » Boletín Oficial		1348.10
Caja Jubilaciones y Pensiones.....		3143.98
Obligaciones a Cobrar		45607.49
Banco Provincial—Rentas Generales		34000.—
» » Ley 852.....		78000.—
Préstamo Fondo Escolar.....		5930.15
Embargos		78.—
Presupuesto General Gastos 1920.....		12074.340954.89
Total de entradas.....		372428.90

SALIDAS**Por DEUDA LIQUIDADA**

» Ejercicio 1920.....	206177.81	
» Obligaciones a Cobrar.....	43267.81	
» Banco Provincial. Ley 852	18301.73	
» " " Rentas Gles.....	34559.89	
» Embargos	51.—	
» Consejo General de Educación.....	10962.—	
» Caja Jubilaciones y Pensiones.....	1961.19	315285.43
» Saldo que pasa al mes de Enero 1921.....		<u>57143.47</u>
	Total de Salidas	<u>372428.90</u>

Salta, Enero de 1921

Conforme

E. SYLVESTER

JUAN E. VELARDE

Tesorero General

Contador General

MINISTERIO DE HACIENDA

Salta, Enero 17 de 1921

Publíquese en dos diarios de la localidad, «El Cívico», «Tribuna Popular» por el término de cinco días y por una sola vez en el BOLETIN OFICIAL y archívese.

M. López Domínguez